

Lima, viernes 9 de octubre de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10757

www.elperuano.com.pe

404195

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29420.- Ley que fija monto para el beneficio de seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus beneficiarios **404196**

Ley N° 29421.- Ley que declara el 12 de octubre Día de los Pueblos Originarios y del Diálogo Intercultural **404197**

PODER EJECUTIVO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2521-2009-MTC/15.- Autorizan cambio de línea de inspección técnica vehicular de tipo mixta a una de tipo liviano a favor de la empresa FARENET S.A.C. **404197**

R.D. N° 2920-2009-MTC/15.- Autorizan a ECI AMAUTA S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **404198**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 211-2009/SUNAT.- Deja sin efecto y designa Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Aduana de Tumbes **404200**

Res. N° 212-2009-SUNAT.- Deja sin efecto y designa Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Regional Ica **404200**

Res. N° 280-3V0000/2009-000181.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado **404201**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 056-2009-ANSC-PE.- Aprueban diversos cargos de destino para profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos **404201**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 021-2009-ODECMA-CSJCNL/PJ.- Establecen disposiciones para la instalación de módulos de atención al público de la Unidad de Defensa del Usuario Judicial a fin de recibir quejas, reclamaciones y/o comentarios de ciudadanos que tramitan sus procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **404202**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 13331-2009.- Modifican dirección de agencia de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo (CMAC Huancayo) a que se refiere la Res. SBS N° 553-2008 **404203**

RR. N°s. 13446 y 13447-2009.- Autorizan a la EDPYME NUEVA VISION la apertura de agencias en los departamentos de Puno y Cusco **404204**

Res. N° 13457-2009.- Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima **404204**

Res. N° 13467-2009.- Autorizan al Banco de la Nación el cierre de agencia ubicada en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes **404206**

Res. N° 13521-2009.- Corrigen direcciones de agencias del Banco de la Nación ubicadas en los departamentos de San Martín y Moquegua **404206**

UNIVERSIDADES

Res. N° 763-2009-UNSCH-CU.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a Lima y España **404206**

Res. N° 1322.- Aprueban expedición de duplicado de título profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería **404207**

Res. N° 03795-CU-2009.- Otorgan duplicado de diploma de título profesional en pedagogía y humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú **404207**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Ordenanza N° 139-GOB.REG.HVCA/CR.- Aprueban adecuación administrativa regional en el marco de la transferencia de funciones en materia de micro y pequeña empresa (MYPE) dispuesta por Ley N° 29271 **404208**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
 METROPOLITANA DE LIMA**

R.J. N° 001-004-00001902.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo del SAT **404210**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

R.A. N° 820-A-2009-SEGE-02-MDEA.- Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada en el distrito **404210**

**MUNICIPALIDAD DE
 PUNTA HERMOSA**

Ordenanza N° 165-MDPH.- Regulan el pintado de fachadas y el acabado exterior de las edificaciones del distrito **404212**

Ordenanza N° 167-MDPH.- Aprueban Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas **404213**

**MUNICIPALIDAD DE
 SAN BARTOLO**

Ordenanza N° 104-MDSB.- Modifican Anexo de la Ordenanza N° 1014-MDSB, que aprobó Reglamento de Subastas Públicas para Transferir, Ceder y/o Disponer la Propiedad de Bienes Inmuebles de Dominio Privado de la Municipalidad **404213**

**MUNICIPALIDAD DE
 SANTA ANITA**

R.A. N° 000116-2009/MDSA.- Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del portal de transparencia **404214**

SEPARATA ESPECIAL
VIVIENDA

R.M. N° 264-2009-VIVIENDA.- Reglamento Interno del Fondo de Inversión en Saneamiento - INVERSAN **404189**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29420

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
 Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE FIJA MONTO PARA EL BENEFICIO
 DE SEGURO DE VIDA O COMPENSACIÓN
 EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE LAS
 FUERZAS ARMADAS, LA POLICÍA NACIONAL
 DEL PERÚ Y EL CUERPO GENERAL DE
 BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ O A SUS
 BENEFICIARIOS**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de fijar en CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 000,00) o quince coma cuarenta y nueve (15,49) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) el monto del seguro de vida o compensación extraordinaria que se otorga al personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú o a sus beneficiarios, según sea el caso, conforme al Decreto Supremo núm. 026-84-MA, el Decreto Ley núm. 25755 y el Decreto Supremo núm. 009-93-IN, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Este monto es reajustado anualmente tomando de referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

Artículo 2°.- Condiciones para el otorgamiento

2.1 El seguro de vida o compensación extraordinaria se otorga por única vez al personal de las

Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que pase a la situación de retiro por invalidez total y permanente por las siguientes causales: acción de armas, consecuencia de dicha acción, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio.

El seguro de vida o compensación extraordinaria se otorga a los beneficiarios del personal que es dado de baja por fallecimiento o declaración de muerte presunta de acuerdo a lo establecido por el Código Civil, a consecuencia de alguna de las circunstancias descritas en el primer párrafo.

- 2.2 El seguro de vida o compensación extraordinaria no tiene carácter o naturaleza remunerativa, no es pensionable ni está afecto a cargas sociales; tampoco constituye base para el cálculo de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo núm. 051-91-PCM, para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega.
- 2.3 El monto del seguro de vida o compensación extraordinaria es el vigente al momento de la resolución que otorga el beneficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Proceso para el otorgamiento del seguro de vida o compensación extraordinaria

En las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se constituye una junta calificadora para evaluar los casos de otorgamiento del seguro de vida o compensación extraordinaria.

Los plazos para el otorgamiento del seguro de vida o compensación extraordinaria son fijados en el reglamento.

Artículo 4°.- Financiamiento

El financiamiento es con cargo al presupuesto institucional de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, según sea el caso; no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo realizarse las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias.

Artículo 5°.- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

La presente Ley también se aplica para el personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, lo cual es establecido en el reglamento y con cargo



al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróganse o déjense en suspenso las normas que se opongan o limiten la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior, reglamenta la presente Ley en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de octubre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

407794-1

LEY N° 29421

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DÍA DE
LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y DEL DIÁLOGO
INTERCULTURAL**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárase el 12 de octubre Día de los Pueblos Originarios y del Diálogo Intercultural.

Artículo 2°.- Actos conmemorativos

Cada año, el Ministerio de Educación elabora, en coordinación con los gobiernos regionales y las organizaciones representativas de los pueblos originarios, los actos y actividades que deben realizarse para conmemorar el Día de los Pueblos Originarios y del Diálogo Intercultural.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de octubre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

407794-2

PODER EJECUTIVO

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Autorizan cambio de línea de inspección
técnica vehicular de tipo mixta a una
de tipo liviano a favor de la empresa
FARENET S.A.C.**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2521-2009-MTC/15**

Lima, 24 de julio de 2009

VISTO:

El expediente de registro N° 2009-014031, de fecha 20 de Julio del 2009, por el cual la empresa FARENET S.A.C., solicita la modificación de la autorización como Centro de Inspección Técnico Vehicular, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2189-2009-MTC/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2189-2009-MTC/15 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de Julio del 2009, se autorizó a la empresa FARENET S.A.C. como Centro de Inspección Técnico Vehicular para operar cuatro (04) líneas de inspección tipo liviano y una (01) línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en la Av. José Gálvez N° 1401, Bellavista Callao;

Que, con fecha 20 de Julio del 2009, la citada empresa solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 2189-2009-MTC/15, en el extremo referido al tipo de líneas de inspección técnica vehicular autorizadas para realizar el servicio de inspecciones técnicas vehiculares;

Que, en el artículo 35 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se establece el procedimiento para el cambio de tipo de línea de inspección técnica vehicular;

Que, de acuerdo al Informe N° 731-2009-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte

que la documentación presentada mediante Partes Diarios N°s 085361, 091933 y Expediente N° 2009-0014031, cumple con lo establecido en el Reglamento citado en el considerando precedente, por lo que corresponde emitir el acto administrativo respectivo;

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el cambio de línea de inspección técnica vehicular de tipo mixta señalada en la Resolución Directoral N° 2189-2009-MTC/15, a una de tipo liviano, modificándose dicho resolutivo en el sentido que la empresa FARENET S.A.C. se encuentra autorizada como Centro de Inspección Técnico Vehicular para realizar el servicio de inspección técnica vehicular, operando para ello cinco (5) líneas de inspección de tipo liviano y, manteniéndose en los mismos términos los demás extremos de la referida Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

392614-1

Autorizan a ECI AMAUTA S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2920-2009-MTC/15

Lima, 8 de septiembre de 2009

VISTOS:

Los Expedientes N°s 2009-014094 y 2009-015999, de fechas 21 de julio y 07 de agosto del presente año, presentado por la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMAUTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ECI AMAUTA S.A.C. solicitando se otorgue autorización como Escuela de Conductores Integrales, para impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, actividades que propone realizar en el local ubicado en Calle Lima N° 295 - Piura (Oficinas administrativas y aulas de enseñanza) y en Mz. B2 Lt. 01 de la Urbanización San Ramón – Piura (Clases Teóricas y Prácticas - Taller de Mecánica), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 9093-2009-MTC/15.03 de fecha 17 de agosto de 2009 y notificada el 04 de setiembre de 2009 se comunicó a la empresa recurrente las observaciones formuladas a su solicitud sobre autorización como Escuela de Conductores Integrales, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles a fin que las subsane; asimismo, mediante los Expedientes N°s 2009-017530, 2009-019326 y 2009-019522 de fechas 19 de agosto, 03 de setiembre y 04 de setiembre del año en curso, la administrada subsana adecuadamente las referidas observaciones;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N°

040-2008-MTC, en adelante el Reglamento, establece, en su artículo 51° los requisitos para solicitar una autorización como Escuela de Conductores;

Que, con el Informe N° 983-2009-MTC/15.03 de fecha 8 de setiembre de 2009, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMAUTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ECI AMAUTA S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, verificada la documentación presentada de la plana docente propuesta, se advierte que los Instructores Prácticos de Manejo Sres. Juan Alberto Aparicio Bayona y Segundo Rogelio Estrada Nunura, aparecen como instructores en el mismo cargo en la Escuela de Conductores Integrales Asociación Renacer International Sede Cajamarca y la Escuela de Conductores Integrales El Buen Conductor Sociedad Anónima Cerrada – El Buen Conductor S.A.C. respectivamente, motivo por el que se les excluye de la conformación de la plana docente autorizada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMAUTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ECI AMAUTA S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III, en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMAUTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI AMAUTA S.A.C.
 Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales
 Ubicación del Establecimiento : Oficinas Administrativas y Aulas de Enseñanza:
 Calle Lima N° 295 - Piura
 Clases Teóricas y Prácticas - Taller de Mecánica:
 Mz. B2 Lt. 01 de la Urbanización San Ramón - Piura
 Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

RELACION DE VEHICULOS

N	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	VOLVO	FH6X4T	N3-REMOLCADOR	9BVA502D78E740779	D13810789A1E	2008	YI-9298
2	HINO	FC4JUUA-NNL	CAMION (N2)	JHDFC4JUJ7XX13109	J05CTF16815	2007	WGE-531
3	ASIA	AM927	OMNIBUS (M3)	KN2GAB9N4PK002413	D236620046BC	1996	LUX-1152
4	ASIA	COSMOS AMB18	OMNIBUS (M3)	KN2EA5019TK000574	LG000349	1996	VG-6150
5	TOYOTA	CALDINA	STAT.WAGON (M1)	ET1965084229	5E2057201	2000	SOZ-769

Horario de Atención : Lunes a Sábado de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.



Cursos que se dictarán :

Cursos Generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que éstos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos Específicos Para Realizar el Servicio de Transporte de Personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos Específicos Para Realizar el Transporte de Mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión de transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

La ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMAUTASOCIEDADANONIMACERRADA-ECIAMAUTA

S.A.C. está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como los dispositivos legales vigentes.

Artículo Segundo.- La ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMAUTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI AMAUTA S.A.C. impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Juan Mauricio Moses Reategui
Instructores Teóricos de Tránsito	• Daniel Enrique Neira Carrión • Bernardo Rivera Abad
Instructor Práctico de Manejo	• Francisco Manrique Valencia
Instructor Teórico - Practico de Mecánica	• Jhon Guillermo Zuniga Alvarado
Instructor Teórico Practico en Primeros Auxilios	• Zoila Laura Carbajal Duran
Psicólogo	• Miguel Edgardo Calderón Castillo

Artículo Tercero.- La ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMAUTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI AMAUTA S.A.C. deberá colocar en un lugar visible dentro de su local copia de la presente Resolución Directoral e iniciará el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMAUTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI AMAUTA S.A.C. deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme a lo señalado en el numeral 43.6 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Declarar IMPROCEDENTE el pedido de inclusión en la plana docente a los Señores Juan Alberto Aparicio Bayona y Segundo Rogelio Estrada Nunura, propuestos como Instructores Prácticos de Manejo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Sexto.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMAUTA SOCIEDAD ANONIMA

CERRADA - ECI AMAUTA S.A.C. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

407713-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Deja sin efecto y designa Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Aduana de Tumbes

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 211-2009/SUNAT

Lima, 6 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas;

Que mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000127 de fecha 27 de febrero de 2002, se designó Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Intendencia de Aduana de Tumbes;

Que se ha estimado pertinente dejar sin efecto dichas designaciones y designar nuevos Fedatarios Administrativos Titular y Alternos en la mencionada Intendencia de Aduana;

En uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Aduana de Tumbes, a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 000127 de fecha 27 de febrero de 2002, de las siguientes personas:

Titular:

- Percy Luis Palomino Borja

Alternos:

- Edgar Gustavo Flores Egúsquiza

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Titular y Alternos de la Intendencia de Aduana de Tumbes, según el siguiente detalle:

Titular:

- Mario Eduardo Marmanillo Rojas

Alternos:

- Marciano Felipe Díaz Vigo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
 Superintendente Nacional

407741-1

Deja sin efecto y designa Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Regional Ica

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 212-2009/SUNAT

Lima, 6 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s. 027-2003/SUNAT y 170-2007/SUNAT, se aprobaron las relaciones de Fedatarios Titulares y Alternos, entre otros, de la Intendencia Regional Ica;

Que habiéndose producido rotaciones de personal en la indicada Intendencia, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación de algunos Fedatarios Administrativos Titulares y designar a los trabajadores que los reemplazarán;

En uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos Titulares de las siguientes personas de la Intendencia Regional Ica, a que se refiere los Anexos de las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 027-2003/SUNAT y 170-2007/SUNAT:

Titulares:

- Elsa Maritza Felipa Hernández
 - Percy Humberto Ormeño Cabrera
 - Julio Alberto Peredo Kcamt
 - Héctor Percy Quintana Espinoza

Artículo 2°.- Ampliar la relación de Fedatarios Titulares de la Intendencia Regional Ica, según el siguiente detalle:

Titulares:

- Jeanette Maricela Chiriboga Cam
 - Gilberto Antonio Espino Alvarado



- Pedro Pablo Gala Carrizales
- José Luis González Morales
- Carmen Victoria Hernández Quijandría
- América Mansilla Flower
- Víctor Mejía Ninacondor
- Flor Loraine Pachas Méndez
- María Elena Ponce Gavilano
- José Guillermo Rodríguez Mejía

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

407741-2

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado

**INTENDENCIA DE ADUANA
DE PUERTO MALDONADO**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 280-3V0000/2009-000181**

25 de setiembre de 2009

VISTOS: El Informe N° 0062-2009-SUNAT/3V0010, de fecha 22.9.2009, del Departamento de Recaudación y Contabilidad, mediante el cual se propone la designación del personal Rafael Jorge Ucharico Uruchi, como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado,

al funcionario RAFAEL JORGE UCHARICO URUCHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE FRISANCHO OBLITAS
Intendente
Intendencia Puerto Maldonado

407740-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban diversos cargos de destino para profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 056-2009-ANSC-PE**

Lima, 7 de octubre de 2009

Visto el Informe N° 031-2009-ANSC/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR) definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el Consejo Directivo de SERVIR, en su sesión del 1° de octubre de 2009, ha aprobado nuevos cargos de destino, que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, resultan susceptibles para la asignación de los profesionales que integran el Cuerpo de Gerentes Públicos;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Gerentes Públicos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, a partir de la fecha, como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y que se publicará en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional del
Servicio Civil

ANEXO
CARGOS DE DESTINO

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO A OCUPAR POR EL GERENTE PUBLICO
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	Director de Investigación y Desarrollo Social
	Director de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	Director de Sistema Administrativo de la Oficina de Administración
	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional
	Director de Logística
PNP-FOSPOLI	Jefe de la División de Economía (Finanzas)
	Jefe de la División Logística
	Jefe de la Oficina de Planificación y Control de Gestión
EJERCITO DEL PERU	Jefe del Departamento de Planeamiento y Presupuesto (DIGEPERE)
	Jefe del Departamento de Gestión de la Calidad (Jefatura de Salud)
	Sub Director de Abastecimientos (DIGELOGE)
	Sub Director de Organización y Métodos (DIPLAN)
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	Gerente Regional de Desarrollo Económico
	Responsable de la Oficina de Planificación
GOBIERNO REGIONAL DE ICA	Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio
	Sub Gerente de Tesorería
	Sub Gerente de Programación e Inversiones y Cooperación Internacional
	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
	Sub Gerente de Obras y Vialidad
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
	Sub Gerente de Inversión Pública
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	Sub Gerente de Presupuesto y Tributación

407795-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen disposiciones para la instalación de módulos de atención al público de la Unidad de Defensa del Usuario Judicial a fin de recibir quejas, reclamaciones y/o comentarios de ciudadanos que tramitan sus procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura
Jefatura**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 021-2009-ODECMA-CSJCNL/PJ**

Independencia, veinticinco de setiembre del año dos mil nueve.

VISTAS: La Resolución Administrativa número 011-2009—ODECMA-CSJLN/PJ y la Resolución Administrativa número 012-2009-ODECMA-CSJLN/PJ, ambas del tres de junio del dos mil nueve y Resolución Administrativa número 014-2009-ODECMA-CSJLN/PJ, del tres de julio pasado;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte es el órgano encargado

de realizar labores de prevención y lucha contra la corrupción además de asegurar el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales encomendadas a los magistrados y auxiliares judiciales a favor de los justiciables.

SEGUNDO: En el Plan operativo estratégico, puesto en conocimiento a través de la Resolución Administrativa número 011-2009—ODECMA-CSJLN/PJ, estableció como objetivo, entre otros, la prevención de actos que perjudiquen el desarrollo de la correcta administración de justicia, fijándose como estrategia el desarrollo de una política de prevención.

TERCERO: En el camino de la labor preventiva y de la lucha contra la corrupción el presente órgano controlador emitió la Resolución Administrativa número 014-2009-ODECMA-CSJLN/PJ, en donde se concibió al módulo de atención al público, el cual atendería de manera directa la reclamaciones y/o comentarios de los ciudadanos que tramitan sus procesos en las distintas dependencias judiciales, ubicándose en los locales donde funcionan los órganos jurisdiccionales. Y de la experiencia recogida, la misma que fue positiva, se continuará con las visitas inopinadas en los locales judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en esta ocasión de acuerdo al cronograma establecido que se encuentra detallado anexo al presente documento, para continuar con los objetivos trazados en el Plan Operativo Estratégico 2009-2010 de la ODECMA.

CUARTO: Asimismo, en atención a las funciones y atribuciones del Jefe de la ODECMA establecidas en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, siendo éstas, entre otras, la de planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, disponer y practicar operativos de control y con el fin de agilizar el cumplimiento del cronograma fijado y del cumplimiento de los objetivos trazados debe autorizarse al personal de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial para que se apersona a los locales de los órganos jurisdiccionales, de acuerdo a las fechas establecidas, e instale el módulo de atención al público y cumpla con recibir las quejas, reclamaciones y/o comentarios de los ciudadanos que tramitan sus procesos judiciales.

Por las consideraciones antes expuestas

SE RESUELVE:

UNO: Disponer que el personal de la Unidad de Defensa del Usuario Judicial, de manera inopinada se constituya en los locales de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, instale el módulo de atención al público y cumpla con recibir las quejas, reclamaciones y/o comentarios de los ciudadanos que tramitan sus procesos judiciales de acuerdo al cronograma establecido.

DOS: Poner en conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el Jefe de la Unidad de Defensa del Usuario Judicial, la Administración de la Corte y los magistrados de los órganos jurisdiccionales a visitar y los medios de comunicación masiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALFREDO DÍAZ ZEGARRA
Jefe

CRONOGRAMA DE VISITAS

ATENCIÓN AL PÚBLICO – MÓDULOS ROTATIVOS

OCTUBRE - 2009:

Jueves 01 y Lunes 05:
Modulo Básico de Justicia de Los Olivos.



Martes 06 y Miércoles 07:
Modulo Básico de Justicia de Carabayllo.

Lunes 12 y Martes 13:
Modulo Básico de Justicia de Condevilla- Juzgados de Paz Letrados (1º,2º y 3º) - Juzgado Mixto (1º y 2º) - 1º Juzgado Penal.

Miércoles 14 y Jueves 15:
Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado de Prov. Canta.

Lunes 19 y Martes 20:
Juzgados de Paz Letrado San Martín de Porres (8º, 9º, 10º y 11º).

Miércoles 21 y Jueves 22:
Modulo Básico de Justicia de Condevilla - Periférico 2º Juzgado Penal, Juzgado Penal Transitorio – 3º Juzgado Mixto, Juzgado Mixto Transitorio.

Lunes 26 y Martes 27:
Juzgados de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón - Av. Buenos Aires - Juzgado Mixto y 1º Juzgado Penal Transitorio.

Miércoles 28 y Jueves 29:
4º Juzgado de Paz Letrado de Condevilla, 1º Juzgado Transitorio de Familia de SMP.(frente a la Puerta 6 de la UNI).

NOVIEMBRE - 2009:

Lunes 02 y Martes 03:
Juzgados de Familia Transitoria de la Sede – 1º, 2º y 3º de Juzgado Transitorio de Familia – Juzgado Laboral Transitorio. (Frente a la RENIEC).

Martes 04 y Miércoles 05:
Juzgados de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón - Juzgado de Paz Letrado (1º, 2º y 3º).

Lunes 09 y Martes 10:
Juzgados de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón – 2º Juzgado Penal Transitorio y Juzgado Familia – Civil Transitorio – Calle Bolognesi N° 355 – Puente Piedra.

Miércoles 11 y Jueves 12:
Juzgados de Paz Letrado de Comas (4º, 5º, 6º y 7º).

Lunes 16 y Martes 17:
1º Juzgado de Paz Letrado de Independencia y 2º Juzgado de Paz Letrado de Independencia.

Miércoles 18 y Jueves 19:
3º Juzgado de Paz Letrado de Independencia Turno A, 3º Juzgado de Paz Letrado de Independencia Turno B.

Lunes 23 y Martes 24:
Modulo Básico de Justicia de Los Olivos.

Miércoles 25 y Jueves 26:
Modulo Básico de Justicia de Carabayllo.

NOVIEMBRE – DICIEMBRE - 2009:

Lunes 30 y Martes 01:
Modulo Básico de Justicia de Condevilla- Juzgados de Paz Letrados (1º,2º y 3º) - Juzgado Mixto (1º y 2º) - 1º Juzgado Penal.

Miércoles 02 y Jueves 03:
Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado de Prov. Canta.

Lunes 07 y Miércoles 09:
Juzgados de Paz Letrado (8º, 9º, 10º y 11º).

Jueves 10:
Modulo Básico de Justicia de Condevilla - Periférico
2º Juzgado Penal, Juzgado Penal Transitorio – 3º Juzgado Mixto, Juzgado Mixto Transitorio.

406642-1

ORGANOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Modifican dirección de agencia de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo (CMAC Huancayo) a que se refiere la Res. SBS N° 553-2008

RESOLUCIÓN SBS N° 13331-2009

Lima, 23 de septiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo (CMAC Huancayo) para que se modifique la dirección de su Agencia ubicada en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, autorizada con la Resolución SBS N° 553-2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta lo solicitado; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", mediante el Informe N° 293-2009-DSM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficina, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, y, en uso de las facultades delgadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la dirección de la Agencia ubicada en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, aprobada mediante la Resolución S.B.S. N° 553-2008 del 12 de febrero de 2008, en los términos siguientes:

- De: Jr. Cajamarca N° 420 (Intersección de la Calle Real N°s. 991, 995 y 999 y el Jr. Cajamarca N°s. 408, 424, 430 y 440) Distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

- A: Calle Real N° 991, 995 y 999 y el Jr. Cajamarca N° 420 Distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

407209-1

Descargado desde www.eperuano.com.pe

Autorizan a la EDPYME NUEVA VISIÓN la apertura de agencias en los departamentos de Puno y Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 13446-2009

Lima, 28 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Microempresa - EDPYME NUEVA VISIÓN a esta Superintendencia para la apertura de una Agencia ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la EDPYME NUEVA VISIÓN en Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 17 de julio de 2009, aprobó la apertura de una agencia ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y por Resolución SBS N° 13329-2009 del 23 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME NUEVA VISIÓN la apertura de una (01) agencia ubicada en la Calle San Román N° 450, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

407166-1

RESOLUCIÓN SBS N° 13447-2009

Lima, 28 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Microempresa - EDPYME NUEVA VISIÓN a esta Superintendencia para la apertura de una Agencia ubicada en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la EDPYME NUEVA VISIÓN en Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 22 de agosto de 2009, aprobó la apertura de una agencia ubicada en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de

oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y por Resolución SBS N° 13329-2009 del 23 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME NUEVA VISIÓN la apertura de una (01) agencia ubicada en la Av. Huayruropata N° 1419-A (Primer Nivel), distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

407166-2

Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 13457-2009

Lima, 28 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (1) agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" mediante el Informe N° 147-2009-DSB "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el procedimiento N° 12 del TUPA de esta Superintendencia, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante las Resoluciones SBS N° 1096-2005 y N° 13329-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación el traslado de la agencia ubicada en la Av. 28 de Julio N° 384-388, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a la agencia ubicada en la esquina de las Calles Elías Ipince s/n y Santiago Dávila s/n, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

406530-1



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ



Precio al Público:

S/. 15.00

Precio al Suscriptor:

S/. 12.00

Actualización a OCTUBRE 2009

DE VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TEL.: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TEL.: 315-0480 ANEXO 2213 / 2204

Autorizan al Banco de la Nación el cierre de agencia ubicada en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN SBS N° 13467-2009

Lima, 28 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (1) agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" mediante el Informe N° 148-2009-DSB "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el procedimiento N° 12 del TUPA de esta Superintendencia, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante las Resoluciones SBS N° 1096-2005 y N° 13329-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación el cierre de la agencia ubicada en la Av. República del Perú N° 313, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

406528-1

Corrigen direcciones de agencias del Banco de la Nación ubicadas en los departamentos de San Martín y Moquegua

RESOLUCIÓN SBS N° 13521-2009

Lima, 29 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la corrección de la dirección de dos (2) Agencias, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" mediante el Informe N° 149-2009-DSB "B";

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante las Resoluciones SBS N° 1096-2005 y N° 13329-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación la corrección de la dirección de las siguientes agencias:

Dirección Actual (Dice)	Dirección Correcta (Debe decir)	Distrito	Provincia	Departamento
Jr. San Martín N° 900 y Calle Zosimo Rivas N° 282	Jr. San Martín, Cuadra 07, Barrio La Plaza	Lamas	Lamas	San Martín
Dirección Actual (Dice)	Dirección Correcta (Debe decir)	Distrito	Provincia	Departamento
Av. Calle Grau s/n	Calle Grau s/n	Puquina	General Sánchez Cerro	Moquegua

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

406529-1

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a Lima y España

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 763-2009-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 de setiembre de 2009.

Vista la documentación sobre autorización de viaje del Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a España; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga forma parte del Proyecto EMUNDUS 18 - Erasmus Mundus External Cooperation Window, en el que participan universidades europeas y americanas, bajo la coordinación de la Universidad de Santiago de Compostela-España;

Que, el MSc. Jorge Adolfo del Campo Caverro, Rector, ha sido invitado para que asista a la reunión nacional del proyecto con la participación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Universidad Nacional de Huancavelica, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en la ciudad de Lima, el día 16 de setiembre de 2009, y en la reunión general del proyecto con universidades americanas y europeas en Santiago de Compostela-España, los días 21 y 22 de setiembre del año en curso;

Que, con tal motivo, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del MSc. Jorge Adolfo del Campo Caverro para su participación en los referidos eventos, en el marco del artículo 1° de la Ley N° 27619 y el artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso u) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 8 de setiembre de 2009;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;



RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO, Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a Lima-Perú y Santiago de Compostela-España, del 16 al 22 de setiembre de 2009, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- OTORGAR al M.Sc. Jorge Adolfo del Campo Caveró una ayuda económica de UN MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1,911.00) para sufragar los gastos que demande dicho viaje.

Artículo 3º.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 22 006 0007 1.000110 3.000010 Acciones de la Alta Dirección

META: 00001 00554 Coordinación y Supervisión de la Educación Superior Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.3.2.1.1.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios

1.00 2.3.2.1.1.1 Pasajes y Gastos de Transporte

1.00 2.3.2.6.3.4 Otros Seguros Personales

Artículo 4º.- DISPONER que la referida autoridad universitaria deberá presentar el informe de las acciones realizadas durante el viaje, así como la rendición de gastos efectuados, dentro de los quince (15) días siguientes a su retorno, conforme a ley.

Artículo 5º.- ENCARGAR al Vicerrectorado Administrativo la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con la Ley Nº 27619.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE SOTERO GARCÍA-BLÁSQUEZ MOROTE
Vicerrector Administrativo
Encargado del Rectorado

MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

407511-1

Aprueban expedición de duplicado de título profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1322**

Lima, 02 de octubre de 2009

Visto el expediente SIGA 2009-7599, del señor Miguel Ángel Gómez Sánchez Gutti, D.N.I. Nº 08762314, egresado de esta Casa de Estudios quien solicita la expedición del duplicado de su Título Profesional de Ingeniero Civil, el mismo que se encuentra registrado en el Libro Nº 12, página Nº 39, con el número 5088; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008, el Oficio Nº 842-09-1er.VR, de fecha 29 de setiembre de 2009, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 41-09 realizada el 28 de setiembre de 2009; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria Nº 26 del 30 de setiembre del 2009;

SE RESUELVE:

Aprobar la expedición del duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil, otorgado el 19 de junio de 1964, al señor Miguel Ángel Gómez Sánchez Gutti, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

407178-1

Otorgan duplicado de diploma de título profesional en pedagogía y humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ**

RESOLUCIÓN Nº 03795-CU-2009

Huancayo, 25 de setiembre de 2009.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERU

Visto, el expediente Nº172481 de fecha 04.09.2009, por medio el cual don Eduardo Víctor Gutiérrez Acosta, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional, por extravío.

CONSIDERANDO:

Que, don Eduardo Víctor Gutiérrez Acosta, solicita duplicado de diploma de Título Profesional, por extravío; el diploma de Licenciado en Pedagogía y Humanidades; Esp.: Ciencias Sociales e Historia fue expedido el 11.03.1992, Diploma registrado con el Nº 2204, registrado a Fojas 213 del Tomo 015, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva Nº 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resol. Nº 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones Nº 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley Nº 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva Nº 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 23 de setiembre de 2009.

RESUELVE:

1º.- OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES; Esp.: CIENCIAS SOCIALES E HISTORIA, a don EDUARDO VICTOR GUTIERREZ ACOSTA, de acuerdo al siguiente detalle : Diploma Nº 2204, registrado a Fojas 213 del Tomo 015.

2º.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Pedagogía y Humanidades. .

Regístrese y comuníquese.

JESUS DAVID SANCHEZ MARIN
Rector

RODOLFO TELLO SAAVEDRA
Secretario General

407173-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCABELICA**
Aprueban adecuación administrativa regional en el marco de la transferencia de funciones en materia de micro y pequeña empresa (MYPE) dispuesta por Ley N° 29271
**ORDENANZA REGIONAL
N° 139-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 9 de setiembre de 2009.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCABELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA
ADECUACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN EL
MARCO DE LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES
EN MATERIA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
(MYPE) DISPUESTA POR LA LEY N° 29271.**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Ley N° 29271 – Ley que Establece que el Ministerio de la Producción es el Sector Competente en Materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, Transfiriéndosele las Funciones y Competencias sobre Micro y Pequeña Empresa, siendo el objeto de la misma establecer el sector competente en materia de promoción y fomento de las Cooperativas, que se constituyen como un mecanismo de promoción del desarrollo económico, social y empresarial del país, así como transferir las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña empresa al Ministerio de la Producción.

Que, mediante Oficio N° 0026-2009-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 14 de julio del año 2009, el Viceministro de Micro y Pequeña Empresa e Industria, exhorta al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica la Adecuación Administrativa Regional en el marco de la Ley N° 29271, acorde con la transferencia de competencias y funciones que en materia MYPE ha operado en el nivel del Gobierno Nacional, entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de la Producción.

Que, en ese sentido, habiendo asumido el sector, en virtud al mandato de la Ley N° 29271, de fecha 22 de Octubre del año 2008, la competencia y funciones sobre Micro y Pequeña Empresa, se considera necesario identificar a los órganos institucionales responsables de ejercer dichas funciones, con la finalidad de desarrollar adecuada y eficientemente las competencias compartidas entre el Gobierno Regional y el Ministerio de la Producción en materia MYPE.

Que, dentro del citado contexto considerado en los fundamentos anteriores corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Producción hacerse cargo de las funciones

de Micro y Pequeña Empresa, en razón de los principios de especialización, integración de funciones afines, gestión moderna y de eficiencia, establecidos tanto en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros,

ORDENA:

Artículo Primero.- La presente Ordenanza Regional tiene por finalidad adecuar la asignación de funciones de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social previstas en el Artículo 29°- A de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme a la transferencia de funciones y competencias que en materia de Micro y Pequeña Empresa, se ha dispuesto para el Gobierno Nacional mediante Ley N° 29271.

Artículo Segundo.- APROBAR la transferencia de funciones de Micro y Pequeña Empresa (MYPE) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad que ésta última ejerza de manera eficiente a través de la Dirección Regional de Producción, las funciones específicas del sector en materia de Micro y Pequeña Empresa contempladas en el Artículo 48° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero.- TRANSFIÉRASE en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Producción, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudieran corresponder y estuvieran vinculados a la ejecución de las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa asignados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la transferencia a que se contrae los Artículos precedentes a la Gerencia General Regional, siendo responsable de promover y ejecutar todos los actos administrativos que se requieran para culminar el referido proceso en el plazo previsto, así como la adecuación administrativa de los documentos de gestión, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los nueve días del mes de setiembre del dos mil nueve.

ABEL YANCE ORTIZ.
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

L. FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ
Presidente Regional

405596-1



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.

CÓDIGO PROCESAL CIVIL



Precio al Público:
S/. 30.00

Precio al Suscriptor:
S/. 25.00

Actualizado al 11 de julio 2008

DE VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TEL: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TEL: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo del SAT****SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00001902**

Lima, 26 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria, SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Edicto N° 227 y modificado por la Ordenanza N° 936, otorga al Jefe de la institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00000508 del 30 de julio de 2004, se designó en vía de regularización, a la señora Rosa Giannina Cabrera Pachas como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir del 20 de julio de ese año.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 001-004-00001662 del 29 de setiembre de 2008 se suspendió dicha designación, a partir del 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009, como consecuencia de la licencia sin goce de haber que le había sido otorgada durante dicho período.

Que, sin embargo, con Memorándum N° 187-092-00006570 recibido el 26 de setiembre de 2009, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que la señora Rosa Giannina Cabrera Pachas ha presentado su renuncia al cargo de Auxiliar Coactivo del SAT el 25 de setiembre de 2009, por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente.

Estando a lo dispuesto por el literal c) del artículo 6 del Edicto N° 227;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación de la señora Rosa Giannina Cabrera Pachas como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir del 26 de setiembre de 2009.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SAÚL F. BARRERA AYALA
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria

407751-1

**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO****Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada en el distrito****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 820-A-2009-SEGE-02-MDEA**

El Agustino, 1 de octubre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 10216-2005; 21408-2006; 13719-2008; 13608-2008; 08010-2009; 00418-2009; 16395-2009; 17256-2009 seguido por los dirigentes de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TALAVERA LA REYNA LTDA, quienes solicitan Regularización de Habilidadación Urbana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 262-09-GDU-MDEA, el Gerente de Desarrollo Urbano, señala que el proyecto de Regularización de Habilidadación Urbana de la Cooperativa Talavera la Reyna Ltda., fue declarada conforme por la Comisión Técnica de Habilidadaciones Urbanas, dichas acciones están referidas estrictamente a cuestiones técnicas, que no implican pronunciamiento alguno respecto al derecho de la propiedad, materia de la controversia judicial, que al resolverse en última instancia, permitirá que cualquiera de las partes, asuman las acciones correspondiente ante los poseedores de dichas áreas;

Que, si bien de los actuados se advierte, que respecto a los terrenos cuya Habilidadación Urbana se solicita, existe en trámite un proceso judicial, seguido por el representante de la sucesión Pedro Tupiño Agüero, con la Cooperativa de Vivienda Talavera la Reyna Ltda. sobre reivindicación, los que se acredita con las fotocopias del Exhorto y Oficio N° 1008-208/61° JECL, remitido por el 61° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, las mismas que se adjuntan al Expediente N° 419-2009, de fecha 08 de enero del 2009;

Que, es advertir también de los actuados, que con Informe N° 242-2007-GAJ-MDEA, la anterior Gerente de Asesoría Jurídica, informa que existe en trámite un proceso de Reivindicación seguido ante el 62° Juzgado Civil de Lima, opinando porque se oficie al poder judicial solicitando informe sobre el estado del proceso, a fin de resolver la solicitud formulada. En ese mismo sentido, con informe N° 639-2008-GAJ-MDEA, el anterior Gerente de Asesoría Jurídica informa que corresponden cursar los oficios respectivos al 48° Juzgado Civil de Lima así como al 61° Juzgado Civil de Lima, a fin de que informen sobre las actuaciones judiciales realizadas, para efectos de seguir con el trámite respectivo;

Que, del cargo del oficio y la constancia respectiva, se advierte, que oportunamente se han efectuado al Poder Judicial las consultas respecto al proceso judicial correspondiente, seguido entre la Sucesión Pedro Tupiño Agüero y la recurrente, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna;

Que, de otro lado se observa que corre en autos las escrituras de compra venta de lotes de terreno, inscritos en la SUNARP, en el que consta las manzanas y lotes de 52 administrados, situación esta que deberán observar los representantes de la Cooperativa de Vivienda Talavera La Reyna Ltda. a fin de no afectar los derechos de dichos administrados;

Que, mediante Informe N° 859-2009-GAJ-MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que es de opinión que se declare La Continuidad de la Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

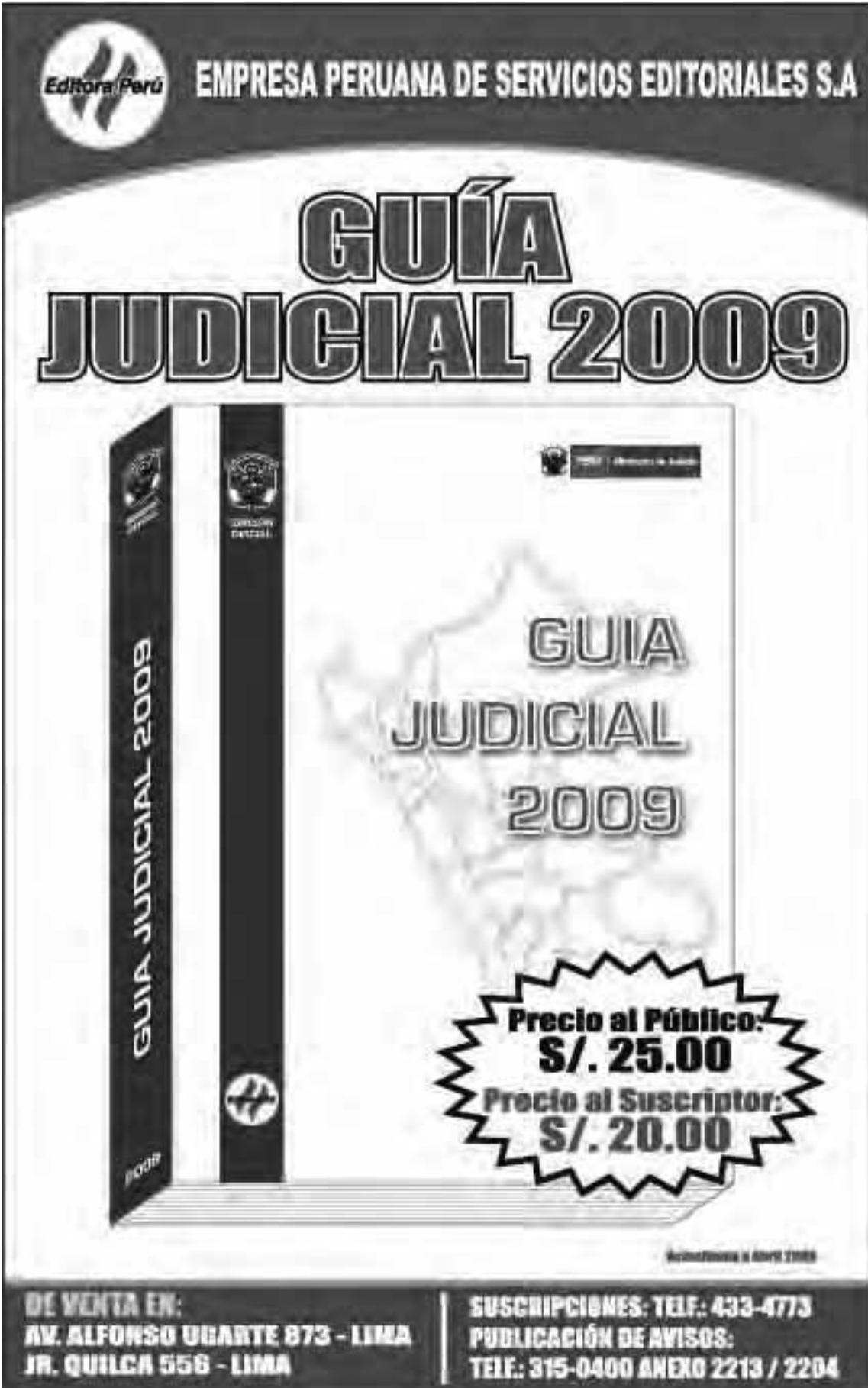
Artículo 1°.- APROBAR LA REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA solicitado por dirigentes de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TALAVERA LA REYNA LTDA.

Artículo 2°. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub. Gerencia de Catastro y Habilidadaciones Urbanas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

407175-1



Editora Perú EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A

GUÍA JUDICIAL 2009

GUÍA JUDICIAL 2009

Precio al Público: S/. 25.00

Precio al Suscriptor: S/. 20.00

DE VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TELF.: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TELE: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204

Descargado desde www.elperuano.com.pe

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Regulan el pintado de fachadas y el acabado exterior de las edificaciones del distrito

ORDENANZA N° 165-MDPH

Punta Hermosa, 31 de agosto de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO.-

VISTOS; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Proveído N° 260-2009-DGPISP-DUCT de fecha 17 de Agosto de 2009 emitido por la Oficina de la División de Gestión de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva – Desarrollo Urbano y Control Territorial y el Informe N° 149-2009-OAJ-MDPH de fecha 18 de Agosto de 2009 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, con el voto unánime de los señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PINTADO DE FACHADAS Y EL ACABADO EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1°.- La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en cumplimiento de sus funciones de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, establece la presente ordenanza que tiene como objetivo el regular los aspectos relativos al pintado, ornato y limpieza que deben guardar las fachadas de las edificaciones existentes dentro de su jurisdicción. La mejora del ornato local del distrito de Punta Hermosa, de competencia de la Municipalidad, requiere también la participación del vecino Punta Hermosino, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- La presente ordenanza será de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones que tengan fachadas colindantes con las vías públicas y/o propiedades de terceros, ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Punta Hermosa.

Artículo 3°.- Se dispone el pintado de las fachadas de las edificaciones, sean viviendas y/o locales, públicos o privados en el distrito de Punta Hermosa de las calles y/o avenidas que deberán ser pintadas según la siguiente cartilla:

AVENIDA Y/O CALLE	ZONA	USO DE SUELO	ESPECIFICACIONES NORMATIVAS
			PAREDES
GARCIA RADA	RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM	VIVIENDAS UNIFAMILIARES VIVIENDAS BIFAMILIARES	BLANCO Pudiendo ser el 20% de la vivienda, color pastel
	COMERCIO VECINAL CV	COMERCIO	BLANCO Pudiendo ser el 20% de la vivienda, color pastel
AVENIDA PUNTA HERMOSA	RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM	VIVIENDAS UNIFAMILIARES	BLANCO Pudiendo ser el 20% de la vivienda, color pastel

ANTIGUA PANAMERICANA	COMERCIO ZONAL- CV	COMERCIO	BLANCO Pudiendo ser el 20% de la vivienda, color pastel
	RECREACION PUBLICA RP.P	PARQUES PARQUE ECOLOGICO	BLANCO Pudiendo ser el 20% de la vivienda, color pastel
PARQUE MUNICIPALIDAD PUNTA HERMOSA	RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM	VIVIENDAS UNIFAMILIARES	BLANCO Pudiendo ser el 20% de la vivienda, color pastel
MALECON CENTRAL	RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM	VIVIENDAS UNIFAMILIARES VIVIENDAS BIFAMILIARES	BLANCO Pudiendo ser el 20% de la vivienda, color pastel

Artículo 4°.- Queda expresamente prohibido la utilización de colores primarios, encendidos, estridentes, vivos que producen una situación moleestamente llamativa y que atentan contra la armonía visual del ambiente urbano.

Artículo 5°.- La fachada de los inmuebles con frente a las vías públicas y ubicados en edificaciones sujetos a régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, deberán conformar la uniformidad en el color con el resto de la edificación, tanto en cuanto al color de las paredes, como al color de las puertas, ventanas, rejas y además elementos exteriores, cuyos Colores deberán ser establecidos en común acuerdo entre los copropietarios de la edificación, y conforme a la cartilla de colores básicos del Distrito de Punta Hermosa establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La puertas, ventanas, balcones, escaleras exteriores, rejas y otros elementos externos a las paredes de las fachadas podrán pintarse de un color diferente siempre que guarde correspondencia con el color de la fachada del inmueble y su entorno, debiendo en todo caso respetar los colores consignados en la cartilla de colores básicos del Distrito de Punta Hermosa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, conlleva a la imposición de sanciones correspondientes descritas en la Ordenanza N° 165-2009 que aprueba el régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Punta Hermosa. Sin embargo, entendiéndose que para una correcta fiscalización, se requiere de una etapa previa sensibilización, período que durara tres (3) meses a partir de la publicación de la presente, con posterioridad a dicho plazo serán aplicables las referidas sanciones.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que, mediante decreto de Alcaldía dicte las demás disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza así como la cartilla de colores básicos para el pintado de fachadas del Distrito de Punta Hermosa será puesto en conocimiento a través de una campaña de difusión a cargo de la Oficina de imagen Institucional.

Segunda.- La orientación técnica especializada respecto a la aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de la Oficina de División de Gestión de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva – Desarrollo Urbano y Control Territorial.

Tercera.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza la cartilla de colores Básicos para el pintado de las fachadas del Distrito de Punta Hermosa deberá formar parte de las resoluciones de Licencia de Obras y de las Autorizaciones Municipales de Funcionamiento y Anuncios.



Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de División de Gestión de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva – Desarrollo Urbano y Control Territorial y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

Quinta.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR CUANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

407574-1

Aprueban Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas

ORDENANZA N° 167-MDPH

Punta Hermosa, 24 de setiembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Setiembre de 2009, el Informe N° 147-2009-MDPH/OR., emitido por la Oficina de Rentas:

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1°.- Elévese a la categoría de ORDENANZA el Acuerdo de Concejo N° 111-2008 MDPH, publicado en el Diario El Peruano con fecha 15 de Marzo de 2009 referido a la aprobación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Punta Hermosa, el mismo que por técnica remisiva se sujeta a lo regulado en la Ordenanza N° 948 MML “Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora” de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a sus normas complementarias y modificatorias.

Artículo 2°.- ORGANOS COMPETENTES

La oficina de Rentas, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, es la competente para la aplicación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas; asimismo, es el único órgano responsable y encargado de establecer las infracciones y sus correspondientes sanciones (multas y medidas complementarias) que correspondan en el Cuadro de Tipificación y Escala de Multas de la Municipalidad.

Artículo 3°.- La Gerencia Municipal es el superior jerárquico de la Oficina de Rentas, quedando a cargo de resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones emitidas por la Oficina de Rentas.

Artículo 4°.- El área de Ejecución Coactiva estará a cargo de la ejecución y cumplimiento de las decisiones firmes o consentidas emitidas en instancia administrativas.

Artículo 5°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES,

Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal a la Oficina de Rentas para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para aplicar la presente Ordenanza, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, en especial en lo relacionado a la forma de ejecución de sanciones no pecuniarias.

Segunda.- Derogar toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO
Alcalde

407574-2

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Modifican Anexo de la Ordenanza N° 1014-MDSB, que aprobó Reglamento de Subastas Públicas para Transferir, Ceder y/o Disponer la Propiedad de Bienes Inmuebles de Dominio Privado de la Municipalidad

ORDENANZA N° 104-MDSB

San Bartolo, 3 de octubre del 2009.

MODIFICAN ARTICULOS 3°, 14° Y 15° DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 101-MDSB QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUBASTAS PÚBLICAS PARA TRANSFERIR, CEDER Y/O DISPONER LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Bartolo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha expedido la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modifíquense los artículos 3°, 14° y 15° del Anexo I de la Ordenanza N° 101-2009/MDSB, que aprueba el Reglamento de Subastas Públicas para Transferir, Ceder y/o Disponer la Propiedad de Bienes Inmuebles de Dominio Privado de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de setiembre de 2009, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera.

Artículo 3°.- Tasación

La venta, cesión y cualquier acto de disposición perpetua de un bien inmueble de dominio privado de

la Municipalidad Distrital de San Bartolo, requiere su previa tasación por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un perito tasador ingeniero civil o arquitecto debidamente colegiado, con experiencia en tasaciones de bienes inmuebles.

El plazo de vigencia de las tasaciones será de doce (12) meses. Antes o después del vencimiento de dicho plazo, mas no durante el trámite de un proceso de subasta pública ya convocado; la Municipalidad Distrital de San Bartolo podrá solicitar a la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o al perito tasador, la actualización de la tasación respectiva. El plazo de vigencia de la actualización será de doce (12) meses, pudiendo la Municipalidad solicitar una nueva actualización, cuantas veces lo considere necesario.

A efectos de determinar la vigencia o actualización de la tasación, se tomará en consideración la fecha de publicación del primer aviso de la convocatoria.

Artículo 14°.- De la cancelación del precio ofertado

El postor adjudicatario de la buena pro pagará el precio del bien o de los bienes inmuebles respectivos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida dicha adjudicación, mediante depósito bancario o cheque de gerencia, a cargo de una entidad bancaria del sistema financiero nacional, conforme a lo establecido en el artículo 15° de este Reglamento, contra la suscripción del contrato definitivo y la entrega de la posesión plena del bien o bienes adquiridos. El pago se realizará descontado el monto ya acreditado con el cheque de gerencia entregado conforme al artículo 10° de este Reglamento.

En el caso que, la Municipalidad Distrital de San Bartolo se encuentre impedida de efectuar la entrega inmediata y absoluta de la posesión del bien o bienes adjudicados al postor ganador, la buena pro quedará sin efecto, en cuyo caso se deberá devolver el cheque de gerencia entregado como depósito en garantía.

De no efectuarse dicho pago en el plazo establecido, la adjudicación de la buena pro quedará sin efecto y la Municipalidad Distrital de San Bartolo cobrará el cheque de gerencia a que se refiere el artículo 10° del presente Reglamento. El monto que se obtenga de dicha cobranza, será considerado como un pago por concepto de penalidad a favor de la Municipalidad.

En el supuesto que la adjudicación de la buena pro, a favor del postor ganador, quede sin efecto debido al no pago oportuno del precio, la Municipalidad de San Bartolo podrá declarar desierta la subasta pública u otorgar la buena pro a la oferta que haya obtenido el segundo lugar, siempre y cuando, su oferta económica haya sido declarada hábil, no hubiese recogido el cheque de gerencia entregado conforme al artículo 10° de este Reglamento y cumpla con todos los requisitos y condiciones mencionadas en el presente Reglamento.

Artículo 15°.- De la suscripción del contrato y de la entrega de la posesión del bien adjudicado

El adjudicatario efectuará el pago del saldo del precio a la suscripción del contrato definitivo, lo que ocurrirá simultáneamente con la entrega de la posesión del mismo, libre de todo ocupante, carga y/o gravamen.

El contrato que se celebre contemplará la obligación a cargo de la Municipalidad de San Bartolo del saneamiento por evicción, conforme a lo establecido en el Código Civil.

Todos los gastos, impuestos y tributos vinculados con el perfeccionamiento del contrato y la inscripción de la transferencia de propiedad en los Registros

Públicos, serán asumidos por el adjudicatario beneficiado.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JORGE L. BARTHELMMESS CAMINO
Alcalde

407596-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del portal de transparencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000116-2009/MDSA

Santa Anita, 30 de setiembre del 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su Artículo 194° que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 3° inciso b) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con D. S. N° 072-2003-PCM señala que la máxima autoridad de la Entidad, designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, el Artículo 4° de la citada norma establece que las resoluciones de designación de los citados funcionarios, será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en el T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con D.S. N° 043-2003-PCM

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a don PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público que refiere el T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a don ELVIS MALPARTIDA ASECIO – Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, señalado en el T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a su Reglamento

Artículo Tercero.- La Gerencia General dispondrá que todas las unidades orgánicas presten el apoyo correspondiente a fin que los funcionarios designados en los artículos precedentes, realicen una eficiente labor.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

407710-1